

Decreto No. 1162, que nombra al señor Máximo Coiscou Henríquez, Agregado Cultural Honorario de la República, Encargado de Investigaciones Históricas en los Archivos de España y Francia.
(G. O. N° 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1162

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Máximo Coiscou Henríquez queda nombrado Agregado Cultural Honorario de la República, Encargado de Investigaciones Históricas en los Archivos de España y Francia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1163, que designa al Dr. Nicolás Bermúdez Espada Cónsul Honorario de la República en Granada, España.
(G. O. N° 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1163

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Nicolás Benmúdez Espada queda designado Cónsul Honorario de la República en Granada, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 1219 de la Independencia y 1019 de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1164, que deroga el apartado e) del artículo 19 del Decreto No. 753, del 30 de marzo de 1964.

(G. O. N.º 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNFIRATO

NUMERO 1164

VISTA la Ley N.º 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado e) del artículo 1ro. del Decreto N.º 753, de fecha 30 de marzo de 1964.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 1219 de la Independencia y 1019 de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso